



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 150 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB

**VISTO:** el expediente con Registro Nº1944501, mediante el cual la TAP **NELLY ROSARIO ARCE DE PAREDES** solicita **RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO y ENTREGA ECONOMICA POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO;** y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen los procedimientos para el Reconocimiento del Tiempo de Servicios Prestados al Estado;

Que, mediante el Artículo 12º, numeral 12.1, del Decreto Legislativo Nº1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, se establece la Entrega Económica al personal de la salud, por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo;

Que, mediante el expediente de Visto, doña **NELLY ROSARIO ARCE DE PAREDES**, Personal de la Salud con el cargo de Enfermera, nivel remunerativo 14, de la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, demuestra haber laborado, en condición de servidora Nombrada, según R.A. Nº255-2013-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS de fecha 13 de agosto de 2013, 25 años, 05 meses y 15 días hasta el 30 de junio del año 2010; con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos expedidas por el Responsable del Proceso de Tesorería de la Red de Salud Arequipa Caylloma demuestra haber laborado del 01 de julio del año 2010 al 31 de diciembre del año 2014, y con la Boleta de Pago de Haberes y Descuentos de Enero 2015, un (01) mes, acumulando 30 años, 00 meses y 15 días de servicio al Estado, por lo que solicita el Reconocimiento de Tiempo de Servicio y la Entrega Económica por haber cumplido 30 años de Servicio Efectivo al Estado, el 31 de enero del año 2015;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº015-2018-SA, en su artículo 9º numeral 9.1. establece que la Entrega Económica por Cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo será por un monto equivalente a dos (2) Valorizaciones Principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) Valorizaciones Principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado; en su artículo 10º, numeral 10.1. señala que en el caso de las entregas económicas por 25 ó 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio. Asimismo, en los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el mencionado Reglamento, se señala que para el cálculo del monto de la entrega económica por 25/30 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 25/30 años de servicios, en un 100%;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo Nº276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1153 Decreto Legislativo que Regula La Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA; la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización; el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Ley Nº 22867 de Desconcentración de los



Sistemas Administrativos, y la Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA, que aprueba el desarrollo de la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa - Organización y Funciones de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

De acuerdo a la Liquidación N° 042-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-PyOB de Tiempo de Servicio y de Entrega Económica por 25/30 Años de Servicio al Estado, efectuada por el Sub Proceso de Pensiones y Otros Beneficios y aprobada por la Responsable del Proceso de Personal, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la opinión favorable del Responsable del Proceso de Personal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-**Reconocer a favor de doña **NELLY ROSARIO ARCE DE PAREDES**, Personal de la Salud de condición Nombrada, con el cargo de Enfermera, nivel remunerativo 14, de la Micro Red de Salud Mariscal Castilla, de la Red de Salud Arequipa Caylloma – Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Instancias descentralizadas, **TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MESES Y QUINCE (15) DIAS DE SERVICIO EFECTIVO AL ESTADO**, acreditados hasta el 31 de enero del año 2015.

**ARTICULO 2º.-**Reconocer a favor de doña **NELLY ROSARIO ARCE DE PAREDES**, el derecho a percibir la Entrega Económica por haber cumplido Treinta (30) Años de Servicio Efectivo al Estado el 31 de enero del año 2015, otorgándosele la suma de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 8,397.00)**, que es equivalente a TRES Valorizaciones Principales de S/ 2,799.00 cada una, percibidas en el referido mes y año.

**ARTICULO 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Partida Específica 2.1.19.31 "Otros Gastos Variables y Ocasionales-Asignación por cumplir 25 o 30 años", de la Unidad Ejecutora 405 Salud Red Periférica Arequipa, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sección Segunda, Sector 99 Gobiernos Regionales.

**ARTICULO 4º.-**Notificar la presente Resolución a la TAP **NELLY ROSARIO ARCE DE PAREDES** y a las instancias que resulte pertinente, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 5º.-**Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Arequipa Caylloma ([www.redperifericaaqp.gob.pe](http://www.redperifericaaqp.gob.pe)).

Dada en la Sede de la Red de Salud Arequipa Caylloma a los *once* días del mes de *septiembre* del año dos mil veinte. (//)

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
*C.C. Carlos Enrique Cárdenas Espinoza*  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
DCCC 2114